

Radicado No. 54 099 40 89 001- 2004-00040-00.
Fijación Cuota Alimentaria.

Al despacho del señor Juez el escrito y anexos que anteceden, allegados por la demandante Diana Karina Suarez Cordero. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema, Julio 16 de 2020.

Juzgado Promiscuo Municipal
BOCHALEMA - N. de S.
JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.



**DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER**

Bochalema, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Ref. Fijación cuota alimentaria.
Rad. 54 099 40 89 001- 2004-00040-00.

En atención al escrito que antecede, se dispone:

Previo a resolver la solicitud elevada por la Señora DIANA KARINA SUAREZ CORDERO (fl. 164 C-1), requiérase al pagador de la POLICIA NACIONAL, para que informen el salario sobre el que efectúan el descuento del 8,3% por la medida cautelar de embargo al señor YOHANY ROJAS SEPULVEDA, identificado con la C.C. No. 88.232.648 expedida en Cúcuta (N. de S.), como cuota alimentaria para su menor hija VIANEY KARINA ROJAS SUAREZ.

Infórmese por el medio más expedito a la Señora DIANA KARINA SUAREZ CORDERO que la cuota señalada en este despacho corresponde al 8.3% del salario devengado por YOHANY ROJAS SEPULVEDA según lo acordado en audiencia de conciliación, la cual en consecuencia será variable de acuerdo al salario devengado por el alimentante.

LÍBRESE el oficio correspondiente adjuntándose copia del escrito y anexo allegados por la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Promiscuo Municipal
BOCHALEMA - N. de S.
CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ